

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 3209.

Oscena.—Mina de hierro.—Anulacion.—No habiendo consignado la Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, lo que resta hasta el completo del depósito prevenido, al pedir el reconocimiento de la labor legal y demarcacion de la mina de hierro «Oscena» sita en los llanos del Chille, término de Villanueva del Rey, lindando por todos vientos con terreno del conuio de vecinos, por decreto de este dia y con sujecion á lo que dispone el párrafo 2.º de la Real orden de 6 de Febrero y regla 3.ª de la de 12 de Diciembre del año próximo anterior, he acordado se anulen los derechos que á ella pudieran corresponderle.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 14 de Diciembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3209.

El Tesoro.—Mina de hierro.—Anulacion.—No habiendo consignado la Sociedad fusion Carbonifera de Belmez y Espiel, con residencia en Madrid, lo que resta hasta el completo del depósito prevenido al pedir

el reconocimiento de la labor y demarcacion de la mina de hierro «El Tesoro» sita en el Cañuelo, termino de Villanueva del Rey, lindando a L. y S. con terrenos de Juan Barba Delgado, P. con tierras de los herederos de Anton Cabrera, y al N. con terreno de Felix de la Paz, por decreto de este dia y con sujecion á lo que dispone el párrafo 2.º de la Real orden de 6 de Febrero y regla 3.ª de la de 12 de Diciembre del año próximo anterior, he acordado se anulen los derechos que á ella pudieran corresponderle.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.
Córdoba 14 de Diciembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3209.

La Confianza.—Cobre.—Citacion.—Habiendo sido denunciada á D. Pedro de Avila, presidente de la Sociedad la Paz, vecino de Adamuz la mina de cobre «La Confianza» sita en la Viñuela, término de Adamuz por creerla comprendida en el párrafo 3.º del artículo 24 de la ley del ramo por decreto de hoy, vengo en conceder á dicho Sr. quince dias de término para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente, en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 13 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3209.

La Riqueza.—Plomo.—Citacion.—Habiendo sido denunciada á D. Rafael Conde y Compañia, vecinos de Carmona la mina de plomo «La Riqueza» sita en el Baldio del Colmenar, término de Hornachuelos por creerla comprendida en el párrafo 3.º del artículo 24 de la ley del ramo, por decreto de hoy, vengo en conceder á dicho Sr. quince dias de término para que comparezca á ale-

gar lo que tenga por conveniente, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Córdoba 13 de Diciembre de 1858.
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3209.

El Angel de la Guarda.—Plomo y Cobre.—Citacion.—Habiendo sido denunciada á D. Hdefonso Hidalgo y Compañia, vecinos al parecer de Osuna, la mina de plomo y cobre «El Angel de la Guarda» sita en las mesas de Bembezar, término de Hornachuelos por creerla comprendida en el párrafo 3.º artículo 24 de la ley del ramo, por decreto de hoy vengo en conceder á dicho Sr. quince dias de término para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 13 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3209.

Ntra. Sra. del Carmen.—Plomo argentífero.—Citacion.—Habiendo sido denunciada á D. Francisco de P. Arce y compañía, vecinos al parecer de Ecija, la mina de plomo argentífero «Ntra. Sra. del Carmen» sita en la linea del Caballe, término de Hornachuelos, por creerla comprendida en el párrafo 3.º del art. 24 de la ley del ramo, por decreto de hoy, vengo en conceder á dicho Sr. quince dias de término para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 13 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3210.

Quintas.—Conforme á lo pre-

venido en la regla 4.ª de la Real órden de 26 de Noviembre de 1856, y para cumplir debidamente con lo dispuesto en la de 23 del próximo pasado, se publica á continuation el estado del número de mozos sorteados en todos los pueblos de esta Provincia el dia 4 de Abril último, para el reemplazo del Ejército activo en el corriente año, con las deducciones que prescribe el artículo 18 de la Ley; esto es la de los mozos que han fallecido despues del sorteo; la de los comprendidos indebidamente en el alistamiento; y la de los exceptuados del servicio en virtud de lo prevenido en el artículo 75 de la Ley, que se refiere al 45 de la misma Ley, que se refiere al 45 de la misma Ley.

Segun lo que prescribe la disposicion 5.ª de la citada Real órden, todos los Ayuntamientos y cualquiera de las personas interesadas en el reemplazo del año próximo venidero, y de los dos anteriores para el Ejército activo, que se crean agraviados ó que tengan que esponer sobre la exactitud de los datos que comprende dicho estado, deberán reclamar en rectificacion á este Gobierno de Provincia hasta el dia 28 del corriente mes de Diciembre acompañando los comprobantes que justifiquen su reclamacion; en la inteligencia que si transcurrido dicho término, algun Ayuntamiento no hubiese reclamado, y despues por la comprobacion y consulta que ha de hacerse con los antecedentes necesarios resultare que un pueblo sata favorecido por eventucion ó perjudicado por no haberse hecho las deducciones oportunas; ademas de hacer responsable á la Municipalidad de los perjuicios que puedan irrogarse, se procedera contra sus individuos en la forma á que de lugar, ya en ocultacion maliciosa, ó bien en abandono en un asunto del mayor interes para los pueblos que representan.

Córdoba 15 de Diciembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

SORTEO DE 1858
para el reemplazo del Ejército activo.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del Ejército activo en el año actual con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, según lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigentes.

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en Abril de 1858 según el acta remitida al Gobierno de provincia, y de los incluidos posteriormente en sorteo su-pletorio.	Número de dichos mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indevidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el artículo 75 de la ley.
Córdoba.	265	1	29
Adamúz.	33	»	»
Aguilar.	95	2	»
Alcaracejos.	4	»	»
Almedinilla.	27	»	»
Almodovar.	15	»	1
Añora.	10	»	»
Baena.	75	»	»
Belalcazar.	39	»	1
Belméz.	26	»	»
Benamejí.	41	»	1
Blazquez.	5	»	»
Bujalance.	54	»	»
Cabra.	110	»	1
Cañete.	10	»	»
Carcabuey.	31	»	»
Carlota.	30	»	»
Carpio.	27	»	»
Castro.	73	»	»
Conquista.	4	»	»
Doña Mencía.	42	»	»
Dos Torres.	28	»	»
Encinas Reales.	18	»	»
Espejo.	47	»	»
Espiel.	18	»	»
Fernan-Nañez.	60	»	»
Fuente Obejuna.	46	»	»
Fuente la lancha.	4	»	»
Fuente Palmera.	23	»	»
Fuente Tojar.	14	»	»
Gracajuela.	2	»	»
Cuadalcázar.	7	»	»
Guijo.	4	»	»
Hinojosa.	90	»	»
Hornachuelos.	14	»	»
Lucena.	164	»	3
Luque.	41	»	»
Montalbán.	21	»	»
Montemayor.	28	»	»
Montilla.	87	»	»
Montoro.	80	»	»
Monturque.	4	»	»
Morente.	1	»	»
Nueva Carteya.	9	»	»
Obejo.	5	»	»
Palenciana.	16	»	»
Palma.	55	»	»
Pedro Abad.	40	»	»
Pedroche.	18	»	»
Posadas.	31	»	»
Pozoblanco.	67	»	»
Priego.	110	»	»
Puenteguil.	101	»	»
Rambla.	53	»	»
Rute y Zambra.	85	»	»
San Sebastian.	12	»	»
Santa Ella.	46	»	»
Santa Eufemia.	11	»	»
Torrecampo.	21	»	»
Valenzuela.	14	»	»
Valsequillo.	6	»	»
Victoria.	42	»	»
Villa del Rio.	25	»	»
Villafraanca.	28	»	»

Sumas totales.	2731	12	50
----------------	------	----	----

RESUMEN.

Núm. de mozos sorteados en esta provincia según las actas.	2731
Id. de los mozos que han fallecido.	12
Id. de los comprendidos indevidamente en el sorteo y de los exceptuados según el art. 75 de la ley vigente de reemplazos.	50

Número total de los mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el art. 18 de dicha ley. 2669

Córdoba 15 de Diciembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

Junta provincial de ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 3060.

Relacion de los expedientes de redenciones de censos aprobados por la espresada Junta en Sesion celebrada en este día, cuyos expedientes comprenden desde el núm. 3611 al 4220 inclusivos.

CORPORACIONES CIVILES.

Propios. Importa la Capitalizacion. (Continuacion.)

D. Ildefonso Maria Lozano, vecino de Carcabuey, otro de 7 rs. á los propios de Zuheros.	70
El mismo, otro de 7 rs. á id.	70
El mismo, otro de 7 rs. á id.	70
El mismo, otro de 7 rs. á id.	70
El mismo, otro de 7 rs. á id.	70
El mismo, otro de 7 rs. á id.	70
El mismo, otro de 7 rs. á id.	70
D. Miguel de Vargas, vecino de D.ª Mencia, otro de 33 rs. á los propios de Zueros.	330
El mismo, otro de 28,50 rs. á id.	285
El mismo, otro de 55,50 rs. á id.	555
El mismo, otro de 21,50 rs. á id.	215
El mismo, otro de 25 rs. á id.	250
El mismo, otro de 25,50 rs. á id.	255
Doña Maria Josefa Moreno Vergara, vecina de id. otro de 8,24 rs. á id.	82,40
D. José Poyato Porras, vecino de Zuheros, otro de 15 rs. á id.	150
D. Francisco Moreno Ruiz, vecino de Doña Mencia otro de 7,50 rs. á los antedichos propios.	75
El mismo, otro de 7 rs. á id.	70
El mismo, otro de 3,50 rs. á id.	35
El mismo, otro de 4,50 rs. á id.	45
El mismo, otro de 15 rs. á id.	150
El mismo, otro de 9 rs. á id.	90
El mismo, otro de 9 rs. á id.	90
El mismo, otro de 9 rs. á id.	90
El mismo, otro de 9 rs. á id.	90
El mismo, otro de 9 rs. á id.	90
El mismo, otro de 9 rs. á id.	90
El mismo, otro de 6 rs. á id.	60
El mismo, otro de 12 rs. á id.	120
El mismo, otro de 6 rs. á id.	60
El mismo otro de 40,50 rs. á id.	405
El mismo otro de 6 rs. á id.	60
El mismo otro de 7,50 rs. á id.	75
El mismo, otro de 15 rs. á id.	150
El mismo otro de 7 rs. á id.	70
El mismo otro de 7,50 rs. á id.	75
El mismo otro de 9 rs. á id.	90
El mismo otro de 9 rs. á id.	90
El mismo otro de 13,50 rs. á id.	135

da del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de 10 á 3 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones. Interesados.

CORDOBA.

- 65.410 D. Juan Ariza.
- 65.414 Ángel Dias.
- 65.412 Fermín de Cauro.
- 65.413 Vicente Calvo.
- 65.414 José García.
- 65.415 Pedro Marqués.
- 65.416 José Rubio.
- 65.417 Lorenzo Redondo.
- 65.418 Jaime Volox.

- 65.949 D. Miguel Aguayo.
- 65.950 Miguel de Coca y Escallar.
- 65.951 Juan Cañas.
- 65.952 Antonia e Isidora del Castillo.
- 65.953 José González.
- 65.954 Juan Camacho.
- 65.955 Ildefonso Carpio.
- 65.956 José Gomez Tamaral.
- 65.957 Antonio Muñoz.
- 65.958 Antonio Melgarejo.
- 65.959 Nicolás Martínez.
- 65.950 Adriano Portichuelo.
- 65.951 José Rodríguez Llorente.

Madrid 30 de Noviembre de 1858.—V. B.—El Director general Presidente Sancho—El Secretario, Angel F. de Heredia.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Añora.

Circular núm. 3200.

D. Bartolomé Gil, Alcalde Constitucional presidente de este Ayuntamiento etc.

Hago saber: que la Junta p ricial de este Pueblo tiene concluidos los trabajos de amillaramiento y apéndice de la riqueza y motivos á contribuir á la Derrama de Inmuebles Cultivo y Ganadería de esta Población para el año próximo. La persona que guste enterarse de ellos puede llegar desde el 8 al 20 del actual á las Salas de Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto para la deducción de agravios.

Añora 3 de Diciembre de 1858.
—Bartolomé Gil.

Alcaldía Constitucional del Guijo.

Circular núm. 3199.

D. Juan Lopez Valverde, Alcalde Constitucional de esta Villa del Guijo.

Hago saber: que el amillaramiento de la riqueza inmueble y pecuaria de esta población, correspondiente al año próximo de 1859, se haya concluido y puesto de manifiesto en sus Casas Consistoriales por término de 15 días, que dan principio en el día de la fecha á fin de que, durante ellos pueda ser reconocido por los Contribuyentes que comprende y reclamen de agravios caso de habérselos inferido; en la inteligencia que transcurridos no será oída petición alguna.

Guijo 14 de Diciembre de 1858.
—El Alcalde, Juan Lopez Valverde.—P. A. D. A., Miguel Amaya, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 3208.

D. Francisco Maria del Rosal, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Montoro.

Hago saber: Que habiendose me dado queja en el día 8 del actual, de que el ganado lanar de la pertenencia de D. Sebastian Criado Cerezo, vecino de Villa del Rio que se halla pastando en el sitio del arroyo de Corcomé, de la sierra de este término, se encontraba infestado de la enfermedad que denominan la viruela, con grave perjuicio de las demás ganaderías estantes en la misma, dispuse lo conveniente para cerciorarme de la existencia de dicho contagio; y resultando del reconocimiento practicado al efecto ser verdadero el mismo, acordé la designación del terreno en que ha de permanecer aquel ganado hasta tanto de quedar en completa sanidad, y practicada esta diligencia por personas competentes, resulta la demarcación siguiente sin que de ningún modo podrá tralimitarse de ella.

1.º Desde el Cerro del alto Jesus, por bajo del plantío llamado de Mendoza, arroyo abajo de Pedro Muñoz, hasta el camino de Ceniceros.

2.º Desde el arroyo de Corcomé arriba, por derecha e izquierda, hasta la majada de D. Lorenzo Góngora.

3.º Desde el regajo del Chafaro, aguas abajo, hasta el desmunte de los Acostas, dejando este á la izquierda hasta el referido cerro del alto Jesus.

Y para conocimiento del público y con especialidad del de los ganaderos y criadores de esta población, así como también de los demás pueblos que tienen en este término mancomunidades de pastos, se publica y fija el presente en Montoro á 12 de Diciembre de 1858. Francisco Ma-

ria del Rosal.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, P. E. D. S. Norberto Garcia,

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Circular núm. 3206.

D. Andrés Fernandez Cañete, Juez de primera instancia de este Partido de la Rambla. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por primera vez á Francisco Romero (á) Lache, vecino de Córdoba; para que dentro de nueve días que principiarán á contarse desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia, se presente en esta cárcel del Partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que en este mi Juzgado sigo contra el mismo y otros por robo; en la inteligencia que no verificandolo en dicho plazo seguirá la causa en su rebeldía parandole los perjuicios que á ello dá lugar. Dado en la Rambla á cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Andrés Francisco de Cañete.—Por mandado de S. S., Pedro Escribano.

Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos.

Circular núm. 3094.

Licenciado D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia en comisión de esta Villa y su Partido.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la Provincia de Córdoba, para que practiquen diligencias sobre busca captura y remision á este Juzgado en el caso de ser habido el reo prófugo Manuel Graados (á) Pelé vecino de esta Villa, de edad de treinta y cinco á cuarenta años, estatura mediana grueso, color blanco, barba negra cerrada con patilla, nariz regular ojos pardos, cara redonda, vestido con pantalon y chaqueta de paño de abrigo y sombrero calañés, contra el cual se sigue causa criminal de oficio por heridas graves á su convecino José Antonio Garcia.

Dado en Fuente de Cantos á 6 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José Antonio de la Llera.—Joaquin de Saomartin.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 2194.

D. Diego Alfonso Calderon Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Pauperiña para que en el término de veinte días comparezca en este mi Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaída en causa que en su contra y la de D. Luis Sanchez Cobisa se ha seguido por corta y estraceion de maderas de la dehesa boyar de Obejo, apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se hará la notificación en estrados parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Calderon.—Rogelio Zamorano Moreno.

Juzgado de primera instancia de Loja.

Circular núm. 3193.

Licenciado D. José Aranda y Beltran Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de Loja etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer pregón y edicto á Antonio Felix Redondo, conocido p r Quintero, vecino de la Villa de Rute, contra quien y otros consortes sigo causa criminal sobre robo de dinero á Francisco Antonio Covos labrador del cortijo de Torres término de la Villa de Iznajar, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado donde se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loja á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—José de Aranda y Beltran.—Por su mandado, Simon Cerezo y Martinez.

Juzgado de primera instancia de Ciudad Real.

Circular núm. 3196.

D. Joaquin Arroyo, Juez de primera instancia de Ciudad Real y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días contados desde esta fecha, á Antonio Diaz Calonge menor, natural y vecino de la Villa de Miguelturra, de oficio bracero, para que dentro de dicho término se presente en el oficio del refrendatario á ser notificado de una providencia dictada en la causa criminal que se le sigue con otros, sobre juegos prohibidos; pues si no lo hiciere se le declara rebelde y contumaz, nombrandosele los estrados de la audiencia del Juzgado con quien se entenderá la anterior sustanciación parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Joaquin Arroyo.—Por mandado de S. S. Manuel Baragan y Cortés.

CORDOBA.—1858.

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 4.º